

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**28103** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2962/1983, de 5 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes terrestres.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 1 de diciembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 32473, columna izquierda, línea cuarta del último párrafo del número 6, apartado B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes, donde dice: «... anexo III y...», debe decir: «... anexo 3 y...».

En la misma página, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberán deducirse 26.411.583 pesetas de la recaudación por tasas», debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) ... .. 26.411.583

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»

**28104** *CORRECCION de errores del Real Decreto 3068/1983, de 26 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transportes terrestres.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de 13 de diciembre de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 33478, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios, donde dice:

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas: 53.865.978 pesetas»,

debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) ... .. 53.865.978

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»

**28105** *CORRECCION de errores del Real Decreto 3069/1983, de 2 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 13 de diciembre de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 33483, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas ... .. 53.311.962»,

debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) ... .. 52.311.962»

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»

**28106** *CORRECCION de errores del Real Decreto 3289/1983, de 1 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de transportes terrestres.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de 9 de enero de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 438, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas ... .. 24.844.702»,

debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) ... .. 24.844.702

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»